

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de . . y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a Maria Isabel, D.^a Maria de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2082

Administracion de Fomento.—Número del expediente 2121.

D. Francisco Sanchez y Gonzalez, vecino de Belmez, ha presentado á la una y cinco minutos de la tarde del dia doce del actual solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «La Paloma», de mineral plomo, sita en el parage llamado dehesa de la Tolguina, terrenos propiedad de D. Antonio Espinola, término de Fuente Obejuna, lindante al N. con el cordel de Mesta, al E. con la dehesa de los Canónigos y al S. y E. con la dehesa de la Tolguina, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la 4.^a estaca de la mina «La Labradora»; desde dicho punto rumbo N. 35° O. se medirán 50 metros fijándose la 1.^a estaca; desde 1.^a á 2.^a al E. 35° N. 800 y la 2.^a; de 2.^a á 3.^a al S. 35° E. 200 y la 3.^a, y de esta al punto de partida al O. 800, quedando cerrada la figura.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este dia he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.^o del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 17 de Noviembre de 1881.

El Gobernador interino,
Alvaro Garcia Ceñal.

Núm. 2083

Administracion de Fomento.—Número del expediente 2119.

D. Manuel Enriquez y Enriquez, vecino de esta capital, de profesion Procurador, habitante en la calle de Carreteras, á nombre de D. Maximiliano Frendemberg, ha presentado á las dos de la tarde del dia once del actual solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «2.^o Alberto», de mineral plomo, sita en el parage llamado La Raña, terrenos propiedad particular, término de Belmez, lindante al O. con la mina «Alberto» y por los demás vientos terrenos propiedad particular, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 4 de la mina «Alberto»; desde él se medirán en direccion E. 400 metros y 1.^a estaca; de 1.^a á 2.^a direccion S. 300 y la 2.^a; desde 2.^a á 5.^a de «Alberto» direccion O. 400; desde 5.^a á 4.^a de «Alberto» direccion N. 300, quedando cerrado el rectángulo.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de este dia he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.^o del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 17 de Noviembre de 1881.

El Gobernador interino,
Alvaro Garcia Ceñal.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2061

Alcaldia constitucional de Blazquez.

D. Juan Francisco Santaren, Alcalde constitucional de esta villa de Blazquez.

Hago saber: que debiendo procederse á confeccionar los trabajos estadísticos correspondientes al ejercicio de 1881-82, se hace preciso que los hacendados vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el término de treinta dias á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín oficial», relacion circunstanciada del movimiento que hayan tenido sus respectivas riquezas en el corriente año, único modo de formar el apéndice que ha de servir de base á la derrama de la contribucion sobre inmuebles, cultivo y ganadería con toda la exactitud posible, bien entendido que se no presentar dichas relaciones dentro del tiempo fijado

serán desatendidas cuantas reclamaciones puedan hacerse despues, haciéndoles entender á la vez, que la Junta no admitirá traslado de fincas rústicas y urbanas si no le son presentadas las escrituras que justifiquen en debida forma el traslado de dominio.

Blazquez doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—El Alcalde, Juan Francisco Santaren.—El Secretario, José Garcia Rebollo.

Núm. 2070

Alcaldia constitucional de Montoro.

Debiendo procederse por la Junta pericial á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito municipal que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1882 á 1883, se hace saber tanto á los vecinos como hacendados forasteros en este término, presenten en esta Secretaría municipal en el término de treinta dias relaciones de las alteraciones que por cualquier concepto haya sufrido su respectiva riqueza; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no será oida reclamacion alguna.

Montoro 14 de Noviembre de 1881.—Baltasar Gomez.—Norberto Garcia, Secretario interino.

Núm. 2071

Alcaldia constitucional de Fuente Obejuna.

D. José Arenas y Rivera, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente Obejuna.

Hago saber: que debiendo pro-

cederse á la subasta del fruto de bellota de la dehesa boyal de esta villa el dia veinte del presente por el tipo señalado en el plan de aprovechamientos forestales de esta provincia en el presente año, se hace saber por medio de la insercion de este bando en el «Boletín oficial» de la provincia, cumpliendo lo prevenido en las disposiciones vigentes en esta materia.

Fuente Obejuna á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—José Arenas.

JUZGADOS.

Núm. 2012.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

Se ha solicitado la inscripcion como elector contribuyente de Don Manuel Zamora Muñoz en las listas de la seccion correspondiente á su domicilio que lo es Hornachuelos.

Posadas tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Camacho.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 2013

Se ha solicitado la inscripcion como elector contribuyente de Don Abundio Molero Fernandez en las listas de la seccion correspondiente á su domicilio que lo es Hornachuelos.

Posadas tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Camacho.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 2053

Se ha solicitado la exclusion de D. Ramon Baquero Boloni de la lista electoral de la seccion correspondiente á su domicilio que lo es Hornachuelos.

Posadas diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Camacho.—El actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Núm. 2014

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Don Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Vicente que es valenciano y habita en un caserio próximo á Benamargosa, que tiene una cicatriz por

bajo de la tetilla izquierda, para que en el término de quince dias, á contar desde su insercion en el periódico «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, ó en las cárceles de este partido para oír los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo contra José Villalva Laguna y Juan Gutierrez Rivas por triple homicidio, previéndole que si trascurra dicho término y no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y dependientes que componen la policia judicial, procedan con la mayor urgencia á su detencion, y caso de ser habido lo pongan á disposicion de este dicho Juzgado, remitiéndolo desde luego á la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Cubells.—De orden de S. S., José Sanchez Guerra.

Núm. 2043.

Don Manuel Cubells Ciscar, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba y su partido.

Per la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un joven como de unos quince años, que viste pantalon y chaqueta claros, ignorándose las demás circunstancias, el cual se encontraba el dia veinte y uno de Octubre último de dos á tres de la tarde en el cuartel de San Felipe de esta ciudad, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye por hurto de dinero á Luis Romero Gonzalez.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades que constituyen la policia judicial, procedan á la busca y captura de indicado individuo, y caso de ser habido lo pongan con las debidas seguridades á mi disposicion ocupándole el dinero que le encuentren en su poder.

Dado en Córdoba á nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Manuel Cubells.—De orden de S. S., Lic. Luis Ramirez.

Núm. 2016

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Don Juan de Pareja y Alva, Juez

de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la escribania del actuario se ha presentado demanda y documentos justificativos por don José Antonio de Soto y Ravé, vecino de Belmez, en solicitud de que sean incluidos en la lista electoral para Diputado á Cortes los individuos vecinos de indicada villa de Belmez siguientes:

D. José Ramirez Repiso
Cristóbal Jurado Palomo
José Solano Sanchez
Bernardo del Maso Nuñez
Juan Narvaez Fernandez
Manuel Narvaez Fernandez
Modesto Narvaez Fernandez
José Talaverano Fernandez
Manuel Sanchez Horsillo
Mannel Arévalo Romero
Manuel Bilariño
Pedro Suja Solano
Pedro Rey Garcia
Pedro Antonio Rodriguez
Francisco Gonzalez Alonso
Juan de Dios Fernandez
Hilario Solano Laudez
Manuel Luis Alvarez
Agustin Arseguí
Francisco Alvarez Tejada
Gregorio Benitez
Victorino Lopez Lozano
Simon Puertas
Eulogio Garcia Amaro
Gabriel Ventura Soto Rueda
Gabriel Perez Mosiego
Manuel Osuna
Pedro Escudero Ayuso
Julian Lopez Moraga
Ramon Rivayo Milara
Francisco Navarro Saez
José Lopez Gimenez
Manuel Diaz
Agripino Mendina Murillo
José Maria Castiñeira Cámaras
Rafael Rojas
Francisco Macario Lopez Bote

Cuya demanda ha sido admitida por providencia de hoy, mandando se publique la pretension que en ella se hace por medio de los correspondientes edictos que se fijen en esta villa y en la de Belmez, y se inserte en el «Boletín oficial» de esta provincia, y á los efectos del artículo veinte y ocho de la ley electoral, se espide el presente en Fuente Obejuna á ocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Juan de Pareja y Alva.—Tomás Rivera Infante.

Núm. 2038

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

Don Luis Salcedo y Arteaga, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber: que en causa que se

sigue en este Juzgado por robo de reses vacunas á Francisco Marin, vecino de Adamuz, entre cuyos autores lo es un hombre desconocido su nombre, y sus señas son: alto, moreno, con bigote cano, grueso, con sombrero negro de paño, ancho, pantalon y chaqueta tambien negro; y con el fin de que dicho individuo sea buscado y capturado, y caso de ser habido sea puesto á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes; por tanto se ruega á todos los señores Jueces y autoridades, tanto civiles como militares, dispongan que por los agentes de policia judicial se practiquen diligencias en busca y captura del hombre desconocido y cuyas señas quedan expresadas, y para que sea notorio en dicha causa he mandado se inserte la presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Dado en Castro del Rio á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Luis Salcedo.—P. S. M., Alonso Osuna y Ortega.

Núm. 2040.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Rafael Garcia Domenech, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Hago saber: que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado contra Idefonso Leal Cepas y Pedro José Valverde Pavon, para hacer efectivas las costas á cuyo pago fueron condenados en causa por lesiones mútuas he mandado sacar en subasta pública por el término de la ley las fincas siguientes:

La mitad de una casa perteneciente al primero, calle Los Laras, de esta poblacion; linde derecha entrando Bartolomé Majuelos, á la izquierda y espalda herederos de Bartolomé Lopez, valuada dicha mitad en setecientos veinte y seis pesetas doce y medio céntimos, y la mitad de otras casas pertenecientes al segundo, situadas en la calle Monederos, de la misma, número tres; linde derecha entrando número cinco de D. Antonio Benitez Gomez, é izquierda número primero, de Pedro Molina, valuada referida mitad en setecientos cuarenta pesetas, y se ha señalado para su remate el dia veinte y cinco del mes de Noviembre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, calle Cervantes, número ocho, hallándose en la Escribania del actuario los títulos de propiedad para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, á los que se les previene

que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, debiendo aquellos consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Administracion de Rentas de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas las posturas.

Montero treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Rafael G. Domenech.—De órden de S. S., Luis Maria Pedrajas.

Núm. 2049

Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque.

Don Ricardo Muñoz y Delgado, Juez de primera instancia de esta villa de Hinojosa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha presentado demanda y documentos justificativos, por Don Gabriel Delgado Murillo, vecino de Belalcázar, en solicitud de que se escluyan de las istas electorales para Diputado á Córtes, por no reunir las condiciones de contribuyentes que se exigen en el artículo quince de la ley del ramo, á los individuos siguientes:

D. Juan Romero Rebollo, Don Francisco Victor Gonzalez, Don Bartolomé Cantador Ruiz, Gonzalo Chacon Caballero, Antonio Mugica Calderon, Secundino Capilla Romero, Juan Garcia Jurado, José Garcia Armenta, Manuel Tobajas Guindales, Manuel Palomo Reina y Agustin Calderon Tejero, todos vecinos de Belalcázar.

Cuya demanda ha sido admitida por providencia de hoy, mandando se publique su pretension por edictos que se figen en esta villa y la de Belalcázar y en el «Boletín oficial» de esta provincia, como se hace por medio del presente, para que en el término de veinte dias, contados desde el en que aparezca inserto en dicho «Boletín», se hagan por cualquiera persona las reclamaciones ó oposiciones que crea convenientes.

Dado en Hinojosa del Duque á diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Ricardo Muñoz.—Por mandado de S. S., Juan J. Gomez Coronado.

Núm. 1978

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Octubre de 1881.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
21	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
22	4	2	3	2	2	3	3	2	2	2	2	2	2	3	
23	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
24	1	4	5	2	2	2	5	2	2	2	2	2	2	5	
25	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
26	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	
27	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
28	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
29	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
30	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
31	3	1	5	2	2	2	5	2	2	2	2	2	2	5	
Total.	11	15	24	2	2	2	24	2	2	2	2	2	2	24	

Córdoba 1.º de Noviembre de 1881. El Juez municipal sup'ente, Rafael Garcia Ramirez.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Octubre de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	1	»	»	»	»	1
22	4	»	»	4	»	»	1	1	5
23	»	»	»	»	»	»	1	1	1
24	1	»	1	1	1	»	»	1	2
25	4	»	1	1	1	1	»	2	3
26	3	1	»	4	1	»	1	2	6
27	2	»	1	2	»	»	»	»	2
28	»	1	»	1	2	»	»	2	3
29	»	1	»	1	»	»	»	»	1
30	»	»	1	1	»	»	»	»	1
31	1	»	»	2	1	»	»	1	3
Total. . .	12	4	4	18	6	1	3	10	28

Córdoba 1.º de Noviembre de 1881.—El Juez municipal suplente, Rafael Garcia Ramirez.

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Merino, que vive calle de la Sillería núm. 45, se encarga por una módica retribucion de formar la documentacion necesaria para el cobro de los intereses de las inscripciones nominales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas á favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

A los Jueces y Secretarios municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.ª instancia como de *suma utilidad y la de mas fácil inteligencia* para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administracion*.

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y pape sellado; Codigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y formularios para toda clase de diligencias, espedientes posesorios, con entimiento, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcétera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remite franca de porte, acompañándole el importe de *tres pesetas* en libranza ó sellos de comunicaciones»

AVISO

A los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Municipales de Amillaramiento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. Jose M.ª Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de lucas rústicas, urbanas y de ganaderia y colleccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiendose de su conducto les sea mas facil su inteligencia con aquel.

Advierte tambien á las Juntas

Municipales, que la empresa se encarga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas á que dicha empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á él deberán dirigirse las comunicaciones.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los ultimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba, Letrados 18 y San Fernando 34

Ilustraciones y citaciones para los quintos. se espended en la imprenta de este periódico.

Listas de revista, distribucion, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. se venden en los desachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la Libreria de C. Fernandez, Letrados, 11, Córdoba.

Se vende una colleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprende los años desde 1855 á 1880, encuadernados hasta 1870, y completa tambien y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 45, darán razon.

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico San Fernando 34 y Letrados 10.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos, Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo. Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad daban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en mas ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se refiere á incumbe á este elemento particular, atarado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: es aquí la diversidad de códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar al anterior.

La finalidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Da lo este antecedente, no creemos necesario exagerar la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan á la vez, mejor dicho, es indispensable á todos los que se ocupan de legislación; á todos los que es útil é indispensable tener las leyes de su patria á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse como excusa de recoger los tomos en Madrid.

Varias han sido, por esta razon, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todos las fortunas, ni por su demasiado volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citadas leyes que á nuestro derecho convienen. El tomo conveniente y necesario que leen y entienden en nuestra practica, nos han hecho concebir el pensamiento de reunirlos en un solo tomo, y creemos haberlo conseguido. No es traído en un tomo un papeo fabuloso, sino un tomo que habrá que no puede dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño acorda el poder llevar en la mano ó en el bolsillo. Ademas publicamos tambien, colecciones de las leyes modernas con sus reformas, que anulan las arcaicas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos una reseña historica del mismo; hecha por uno de nuestros

distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la interioridad de nuestras fuerzas; conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fé en el auxilio quehan de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.ª, buen papel escelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague á adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por sesenta y cinco reales.

Al suscribirse se les hará una rebaja de 10 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como es costumbre para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigiran los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales, carpetas etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando, núm. 34.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, libreria y litografia del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba».